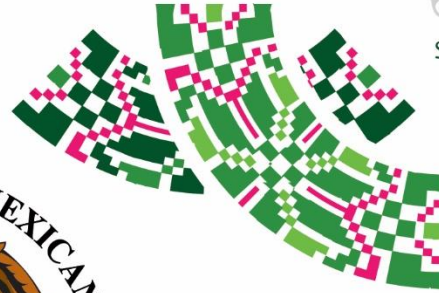


AÑO CV, TOMO III, SAN LUIS POTOSÍ, S.L.P.
MARTES 15 DE FEBRERO DE 2022
EDICIÓN EXTRAORDINARIA
PUBLICACIÓN ELECTRÓNICA
13 PÁGINAS



PLAN DE **San Luis** PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO

Las leyes y demás disposiciones son de observancia obligatoria por el sólo hecho de publicarse en este Periódico.
“2022, Año de las y los Migrantes de San Luis Potosí”

ÍNDICE:

Autoridad emisora:

**Poder Ejecutivo del Estado de San Luis Potosí
Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia**

Título:

Reglas de operación sobre los mecanismos de corresponsabilidad social de servicios que presta el Centro de Rehabilitación y Educación Especial 2022.



POTOSÍ
PARA LOS POTOSINOS
GOBIERNO DEL ESTADO 2021-2027

Publicación a cargo de:
SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
por conducto de la
Dirección del Periódico Oficial del Estado
Directora:
ANA SOFÍA AGUILAR RODRÍGUEZ



MADERO No. 305, 3ER PISO
ZONA CENTRO, C.P. 78000
SAN LUIS POTOSÍ, S.L.P.

VERSIÓN ELECTRÓNICA GRATUITA



Secretaría General de Gobierno

DIRECTORIO

José Ricardo Gallardo Cardona

Gobernador Constitucional del Estado
de San Luis Potosí

J. Guadalupe Torres Sánchez

Secretario General de Gobierno

Ana Sofía Aguilar Rodríguez

Directora del Periódico Oficial del Estado
"Plan de San Luis"

Para efectos de esta publicación, en términos del artículo 12, fracción VI, de la Ley del Periódico Oficial del Estado, la autoridad señalada en el índice de la portada es la responsable del contenido del documento publicado.

Requisitos para solicitar una publicación:

• Publicaciones oficiales

- ✓ Presentar oficio de solicitud para su autorización, dirigido a la Secretaría General de Gobierno, adjuntando sustento jurídico según corresponda, así como el original del documento físico a publicar y archivo electrónico respectivo (conforme a las especificaciones indicadas **para cualquier tipo de publicación**).
- ✓ En caso de licitaciones públicas, la solicitud se deberá presentar con tres días de anticipación a la fecha en que se desea publicar.
- ✓ Este tipo de publicación será considerada **EDICIÓN EXTRAORDINARIA**.

• Publicaciones de particulares (avisos judiciales y diversos)

- ✓ Realizar el pago de derechos en las cajas recaudadoras de la Secretaría de Finanzas.
- ✓ Hecho lo anterior, presentar ante la Dirección del Periódico Oficial del Estado, el recibo de pago original y una copia fotostática, así como el original del documento físico a publicar (con firma y sello) y en archivo electrónico (conforme a las especificaciones indicadas **para cualquier tipo de publicación**).
- ✓ Cualquier aclaración deberá solicitarse el mismo día de la publicación.
- ✓ Este tipo de publicación será considerada **EDICIÓN ORDINARIA** (con excepciones en que podrán aparecer en EDICIÓN EXTRAORDINARIA).

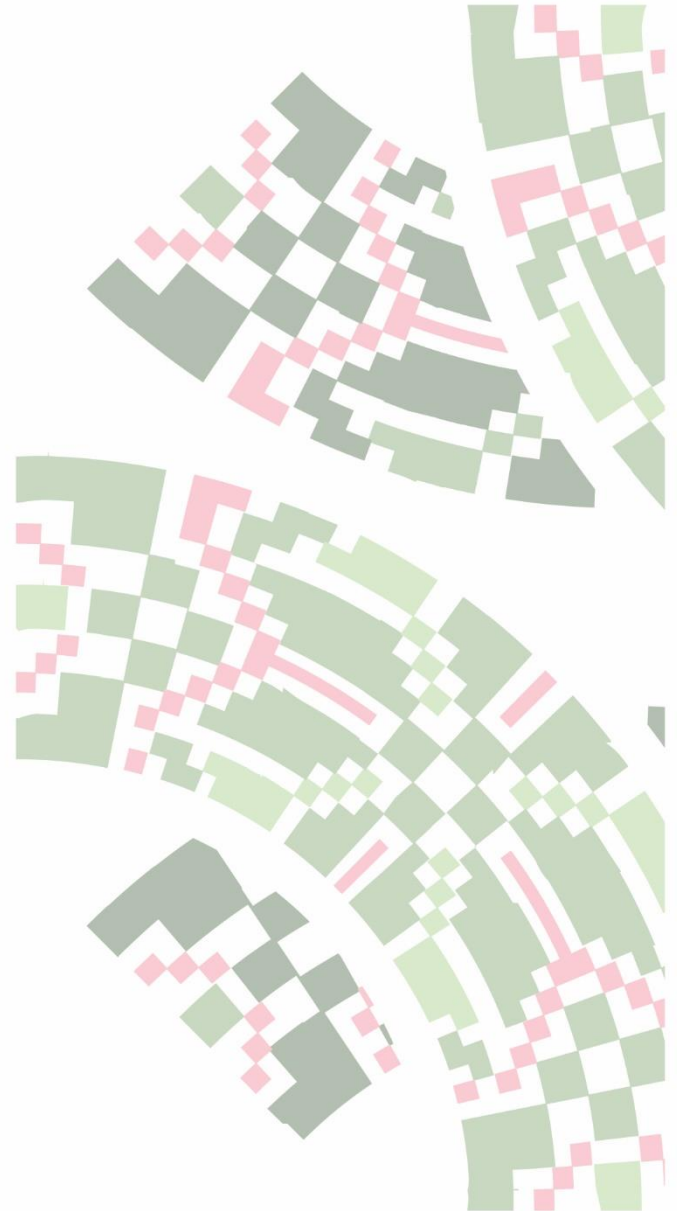
• Para cualquier tipo de publicación

- ✓ El solicitante deberá presentar el documento a publicar en archivo físico y electrónico. El archivo electrónico que debe presentar el solicitante, deberá cumplir con los siguientes requisitos:
 - Formato Word para Windows
 - Tipo de letra Arial de 9 pts.
 - No imagen (JPEG, JPG). No OCR. No PDF.

¿Donde consultar una publicación?

- ✓ Conforme al artículo 11, de la Ley del Periódico Oficial del Estado, la publicación del periódico se realiza de forma electrónica, pudiendo ser consultado de manera gratuita en la página destinada para ello, pudiendo ingresar bajo la siguiente liga electrónica: periodicooficial.slp.gob.mx/

- **Ordinarias:** lunes, miércoles y viernes de todo el año
- **Extraordinarias:** cuando sea requerido





Poder Ejecutivo del Estado de San Luis Potosí

Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia

REGLAS DE OPERACIÓN SOBRE LOS MECANISMOS DE CORRESPONSABILIDAD SOCIAL DE SERVICIOS QUE PRESTA EL CENTRO DE REHABILITACIÓN Y EDUCACIÓN ESPECIAL 2022.

ÍNDICE GENERAL

1) INTRODUCCIÓN

- 1.1 Misión
- 1.2 Visión

2) OBJETIVO

3) MARCO LEGAL

4) LINEAMIENTOS

- 4.1 Cobertura
- 4.2 Población Objetivo
- 4.3 Tipos de Servicios
- 4.4 Requisitos
- 4.5 Procedimiento de Selección
- 4.6 Derechos y Obligaciones de persona usuaria
- 4.7 Participantes

5) COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL

6) INFORMACIÓN PRESUPUESTARIA

- 6.1 Ejercicio del presupuesto

7) TRANSPARENCIA

8) DIFUSIÓN

9) FOCALIZACIÓN

10) SANCIONES

11) LINEAMIENTOS DE LOS MECANISMOS DE CORRESPONSABILIDAD SOCIAL DE SERVICIOS DE VALORACIÓN, TRATAMIENTOS, CAPACITACIÓN, DIAGNÓSTICOS Y ADITAMENTOS PARA REHABILITACIÓN E INCLUSIÓN SOCIAL DEL CREE

- 11.1 Objetivo general
- 11.2. Objetivos específicos
- 11.3. CAPÍTULO I. GENERALIDADES
- 11.4. CAPÍTULO II. PLANEACIÓN
- 11.5. CAPÍTULO III. RESPONSABILIDADES
- 11.6. CAPÍTULO IV. FUENTE DE FINANCIAMIENTO DE LOS MECANISMOS DE CORRESPONSABILIDAD SOCIAL
- 11.7. Transitorios

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Que el Plan Estatal de Desarrollo vigente 2021 – 2027, establece como uno de los objetivos en del Eje Rector 2, denominado SAN LUIS INCLUYENTE, la política social estará orientada a reducir los niveles de pobreza y elevar la calidad de vida de los potosinos, a través del acceso a la alimentación, la salud, la educación, la vivienda, los servicios básicos y el cumplimiento de un proyecto basado en la equidad social y de género.

Los servicios de asistencia social que presta el ejecutivo del Estado, los municipios y los que lleven a cabo las instituciones de asistencia pública y privada y/o organizaciones de la sociedad civil comprenden acciones de promoción, prevención, protección y rehabilitación mismas que serán interpretados, traducidos y transcritos para ser del conocimiento a las personas sujetas de asistencia social.

Las personas sujetas de asistencia social tendrán derecho a recibir servicios de calidad por parte del personal profesional calificado, a la confidencialidad respecto a sus datos y condiciones personales y de los servicios que reciben y a recibirlos sin discriminación, cuando se encuentren con alguna discapacidad cuando así lo requieran.

Es facultad del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de San Luis Potosí, establecer las políticas, operar, organizar, supervisar y evaluar la prestación de servicios de asistencia social local y como órgano rector de la asistencia social tendrá la atribución de ejecutar acciones de prevención y rehabilitación de personas sujetas a la asistencia social en centros no hospitalarios, y la atención y rehabilitación de las personas con discapacidad la brindara a través del Centro de Rehabilitación y Educación Especial (CREE).

Por otro lado de acuerdo al Censo de población y vivienda 2020, en el estado de San Luis Potosí hay 496,661 personas que presentan algún tipo de discapacidad o limitación en la función, de las cuales el 34.72% (172,461 personas) tienen limitación para caminar, subir o bajar, el 55.70% (276,639 personas) dificultad o no puede ver aun usando lentes, el 21.33% (105,935 personas) dificultad o no puede escuchar aun usando auxiliar auditivo, el 8.7% (43,298 personas) para hablar o comunicarse, el 9.15% (45,432 personas) para bañarse vestirse o comer, el 19.48% (96,725 personas) para recordar o concentrarse y el 8.72% (43,298 personas) con alguna dificultad para hablar o comunicarse.

De lo anterior y como parte de la atención a este sector de la población, el DIF Estatal ha implementado diferentes programas para la rehabilitación física, psicológica y social a través del CREE, ubicado en la capital, de un Centro de Rehabilitación Integral en el municipio de Cd. Valles y de 55 Unidades Básicas de Rehabilitación instaladas en 54 municipios.

El CREE brinda servicios y programas establecidos por los Sistemas Nacional y Estatal DIF, como son los servicios médicos y paramédicos de:

- Medicina Física y Rehabilitación
- Rehabilitación Pulmonar
- Neurología Pediátrica
- Oftalmología
- Ortopedia
- Otorrinolaringología
- Estomatología
- Psicología
- Terapia Física (Hidroterapia, Mecanoterapia, Electroterapia)
- Estimulación Múltiple Temprana
- Cámara multisensorial
- Elaboración de órtesis y prótesis
- Terapia de Lenguaje
- Terapia Ocupacional
- Trabajo Social
- Rayos X
- Enfermería
- Evaluación de Aptitudes y Desarrollo de Habilidades para el Trabajo
- Promotoría para la Integración al desarrollo de las personas con discapacidad
- Estudios de Electrodiagnóstico (Electroencefalogramas, Electromiografía, Neuroconducción y Potenciales Evocados Visuales, Auditivos de Tallo Cerebral y Somatosensoriales)
- Estudios Audiológicos

- Centro de tecnología adaptada
- Rehabilitación a personas con discapacidad visual, débiles visual
- Credencialización de las personas con discapacidad
- Emisión de certificados de discapacidad
- Taller braille
- Sesiones de tratamiento sobre trastorno del espectro autista y asesoría a padres de familia, así como a sistemas municipales DIF
- Capacitación, interpretación de Lengua de Señas Mexicana

Que el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado, es el órgano rector de la asistencia social, responsable de establecer las necesarias para el buen funcionamiento de los programas y proyectos del Centro de Rehabilitación y Educación Especial (CREE), aportando los recursos necesarios para su operación, seguimiento y evaluación de resultados, asegurando el cumplimiento de sus objetivos.

1) INTRODUCCIÓN

El Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado, de acuerdo a la Ley de Asistencia Social para el Estado y Municipios de San Luis Potosí, establece en su artículo 13 que es un organismo público descentralizado del Poder Ejecutivo del Estado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, sectorizado bajo la coordinación de la oficina del Gobernador del Estado.

El Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado, como órgano rector de la asistencia social en la Entidad, tiene como facultad de establecer las políticas, operar, organizar, supervisar y evaluar la prestación de los servicios de asistencia social en el Estado.

1.1 Misión

Impulsamos la dignidad y la solidaridad para la construcción de un estado incluyente.

Transformamos con dinamismo, entrega y pasión las políticas de asistencia social que contribuyen a crear condiciones de vida y oportunidades de desarrollo a favor de la población en situaciones de desventaja física, mental y emocional en todo el territorio potosino.

1.2 Visión

Con dedicación y un firme compromiso de cercanía con la gente, nos consolidaremos como una institución de vanguardia, líder a nivel nacional, velando siempre por el bienestar de niñas, niños, jóvenes y adultos mayores en condiciones de vulnerabilidad para un mejor funcionamiento de la sociedad.

Es por ello que estas , se enfocan en las acciones relacionadas con la finalidad de prevenir, rehabilitar e incluir a las personas con discapacidad en el ámbito familiar y social en el Estado a través del CREE.

2) OBJETIVO

Establecer las bases generales sobre la aplicación de los mecanismos de corresponsabilidad social de los servicios que presta el CREE.

3) MARCO LEGAL.

Con fundamento a lo dispuesto por los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 77, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; artículo 135 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; artículos 1º, 3º fracción II, inciso a), artículos 5, 12, 33 fracción XXXVII, XL, 51 y 52 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado; artículos 1º, 2º, 3º fracciones II y XIV, 11, 14 fracciones I, II, III, IV y V, 15, 18 fracciones I y VI y 19 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado; artículos 1º, 6º, 7º, 10, 15, 17, 18, 20, 22 fracción II, 23, 41, 42, 44, 45, 46, 47 fracciones I, III, 48, 49 fracciones I, II, III, y IV de la Ley de Adquisiciones del Estado de San Luis Potosí; artículos 1, 2 fracción I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y IX 3º fracción XI de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado San Luis Potosí; artículos 1º, 2º fracción I, 4º, 5º, 6º fracción III, 7º, 8º, 22, 23 primer párrafo y 24 de la Ley para la Administración de las Aportaciones Transferidas al Estado y Municipios de San Luis Potosí; artículos 1º y 4º de la Ley del Presupuesto de Egresos del Estado de San Luis Potosí, para el Ejercicio Fiscal del año 2016, artículo 20 inciso a) y b) de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad; Capítulo I, artículos IV , Fracción I, de La Ley General para la

Inclusión de Personas con Discapacidad Capítulo II, artículos 9, fracción IX de la Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad del Estado y Municipios de San Luis; Ley de Asistencia Social para el Estado y Municipios de San Luis Potosí en el Capítulo I, artículos 5 Inciso VI, XIV, XV, artículos 7, Capítulo II, artículos 14, fracción XIII, XIV, artículos 16, artículos 18, fracción IV, por lo anterior, este Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia manda publicar las presentes.

Para la correcta interpretación de las presentes, se entenderá por:

DIF Estatal: Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de San Luis Potosí.

SMDIF: Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia.

AISSPCD: Área de Integración Social de Personas con Discapacidad de DIF Estatal.

APPTI: Área de Planeación, Presupuesto y Tecnologías de la Información de DIF Estatal.

DAJDH: Dirección de Asuntos Jurídicos y Derechos Humanos de DIF Estatal.

CREE: Centro de Rehabilitación y Educación Especial

OI: Órgano de Control Interno

UBR: Unidad Básica de Rehabilitación

DA: Dirección Administrativa

4) LINEAMIENTOS

4.1 COBERTURA

La cobertura de atención será para la población con discapacidad temporal, permanente o padecimientos y trastornos potencialmente discapacitantes, que se encuentre en desventaja económica y social, que radique preferentemente en el Estado de San Luis Potosí.

4.2 POBLACIÓN OBJETIVO

Personas con discapacidad motora, visual, auditiva, intelectual y psicosocial ya sea temporal o permanente, la cual es sujeto de asistencia social, que requieran de servicios de valoración, tratamientos, diagnósticos y aditamentos para rehabilitación e inclusión social.

Población sin discapacidad con enfermedades o padecimientos condicionantes de discapacidad.

Personas con Trastorno Autista.

La elegibilidad de las personas usuarias se determina mediante valoración de medicina especializada de rehabilitación y referencia de las Unidades Básicas de Rehabilitación e instituciones del sector salud.

4.3 TIPOS DE SERVICIOS

Se otorgarán servicios de valoración y tratamiento a personas con discapacidad permanente y temporal en desventaja económica y social de:

- Medicina Física y Rehabilitación
- Rehabilitación Pulmonar
- Neurología Pediátrica
- Oftalmología
- Ortopedia
- Otorrinolaringología
- Estomatología
- Psicología
- Terapia Física (Hidroterapia, Mecanoterapia, Electroterapia)
- Estimulación Múltiple Temprana
- Cámara multisensorial



- Elaboración de órtesis y prótesis
- Terapia de Lenguaje
- Terapia Ocupacional
- Trabajo Social
- Rayos X
- Enfermería
- Evaluación de Aptitudes y Desarrollo de Habilidades para el Trabajo
- Promotoría para la Integración al desarrollo de las personas con discapacidad
- Estudios de Electrodiagnóstico (Electroencefalogramas, Electromiografía, Neuroconducción y Potenciales Evocados Visuales, Auditivos de Tallo Cerebral y Somatosensoriales)
- Estudios Audiológicos
- Centro de tecnología adaptada
- Rehabilitación a personas con discapacidad visual, débiles visual
- Credencialización de las personas con discapacidad
- Emisión de certificados de discapacidad
- Taller braille
- Sesiones de tratamiento sobre trastorno del espectro autista y asesoría a padres de familia, así como a sistemas municipales DIF
- Capacitación, interpretación de Lengua de Señas Mexicana

4.4 REQUISITOS

Las personas que soliciten los servicios del CREE que resida en los municipios de San Luis Potosí y Soledad de Graciano Sánchez podrán presentarse a las instalaciones ubicadas en Carretera 57 km. 5.5 Colonia Ricardo B. Anaya, San Luis Potosí, S.L.P.; a valoración de pre-consulta en el dado caso que sean de primera vez.

Para el resto de los municipios, las personas podrán ser referidos al CREE por la Unidad Básica de Rehabilitación cuando esta no cuente con los servicios específicos que requieran, para que se le programe cita.

Se le solicita a las y los usuarios que cumplan con la documentación siguiente en original y copia:

- Credencial con fotografía vigente, de elector (INE, PASAPORTE) por ambos lados de la persona usuaria.
- Comprobante de Domicilio, vigente, actual, no mayor a un mes.
- CURP.
- Estudios de Rx, TAC, Resonancia, etc. (SI ya cuenta con ello).
- En caso de contar con; resumen clínico; canalización; referencia; etc.
- Acta de nacimiento (En caso de SER MENOR DE EDAD).
- Historial Clínico del Beneficiario, narrando circunstancias de tiempo, modo y lugar en el que acontecen su situación médica o patológica.
- Documentación que acredite no tener seguridad social.

La información proporcionada por la persona usuaria podrá ser corroborada con otras dependencias o entidades de los gobiernos federales, estatales y municipales, quedando facultado el DIF Estatal a negar el Servicio en caso de detectar alguna irregularidad o bien identificar plenamente la duplicidad de apoyo.

4.5 PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

Se realizará previa valoración de medicina especializada de rehabilitación; de no corresponder con el objetivo del CREE se referirá a instituciones del sector salud.

Se realizada la valoración de medicina especializada y de ahí se determina el número de sesiones de tratamiento, áreas que las brindará, y en caso de ser un tratamiento que se otorgue en su municipio será referido a la UBR de su competencia.

Una vez ingresada la persona al servicio del CREE por el médico especializado en rehabilitación, se valorará socioeconómicamente a la familia de la persona usuaria para determinar el monto del Mecanismo de Corresponsabilidad Social a cubrir por cada servicio de valoración y tratamiento.

Los Mecanismos de Corresponsabilidad Social se aplicarán a los servicios de valoración, tratamiento, capacitación, diagnóstico, asesoría, sesión, por parte del usuario o un tercero; se depositará en caja la aportación correspondiente, en donde se expedirá un comprobante fiscal, mismo que deberá presentar al área donde se le brindará el servicio. Dichos mecanismos de corresponsabilidad social deberán ser depositados al día hábil siguiente en la cuenta número 0849355565 del Banco Mercantil del Norte, S. A.,

Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BANORTE, cuenta asignada por este Sistema; posteriormente se enviará junto con el reporte de cada semana la evidencia de dichos depósitos ante la Dirección Administrativa.

4.6 DERECHOS Y OBLIGACIONES DE PERSONA USUARIA

DERECHOS

- Ser atendido con calidad.
- Ser valorado de acuerdo a la normatividad establecida por DIF Estatal.
- Recibir orientación y asesoría.
- Recibir los servicios de valoración, tratamiento, diagnóstico, capacitación, y asesoría, cuando se encuentren en los supuestos establecidos por en el CREE.
- Ser informado del tipo de valoración, tratamiento, diagnóstico, capacitación, y asesoría que se le brindará bajo los lineamientos establecidos.
- Firma de carta de consentimiento.
- Aportación de cuota de recuperación como mecanismo de corresponsabilidad social acorde a la clasificación determinada en la valoración socioeconómica.
- Cumplir con la normatividad establecida en carta de consentimiento
- Ser atendido con equidad, respeto y cordialidad.

OBLIGACIONES

- Proporcionar la información que él personal del CREE le solicite para la valoración médica especializada de la persona para quien se solicita el servicio , así como los datos socioeconómicos de la familia, en forma clara, completa y verídica. Y deberán de actualizar datos cada que la situación lo amerite (cambio de domicilio, teléfono, cambio de apellidos, etc.).
- Acudir en los horarios establecidos.
- Presentar la documentación requerida dentro del tiempo señalado.
- Aclarar en forma precisa y satisfactoria cualquier duda relativa a la información que proporcione, o situaciones observadas.
- Permitir el acceso a su domicilio en caso de ser necesario, a fin de realizar la valoración social correspondiente.
- Cumplir con las normas aplicables para el otorgamiento de la valoración y tratamiento según corresponda.
- Dirigirse con respeto, equidad y cordialidad a todo el personal que labora dentro del centro.
- Aceptar los horarios que se ofrecen por parte de la institución y en caso de que solicite un horario inespecífico y no exista disponibilidad pasaran a lista de espera.
- El beneficiario debe de guardar el debido comportamiento. Orden y respeto.

SANCIONES A LAS PERSONAS USUARIAS

- En caso de presentar 3 inasistencias consecutivas a valoración y tratamiento sin justificación perderá automáticamente su lugar en el servicio y tendrá que reprogramar cita para su reingreso y asignación de fechas y horarios sobre el servicio que requiera.
- En caso de presentar 4 inasistencias NO consecutivas en un mes a valoración y tratamiento sin justificación perderá automáticamente su lugar en el servicio y tendrá que reprogramar cita para su reingreso y asignación de fechas y horarios sobre el servicio que requiera. Cabe mencionar que podrá aclarar sus inasistencias esporádicas (NO consecutivas) presentando los documentos originales y oficiales a su profesional a cargo con el fin de justificar sus inasistencias
- En caso de faltar de forma grave al personal que labora en el centro, se le suspenderá del servicio de forma inmediata.

4.7 PARTICIPANTES

INSTANCIA EJECUTORA

La instancia ejecutora será la Dirección Operativa Estatal del CREE del DIF Estatal. Dicha instancia deberá operar con apego a las disposiciones de las presentes y de la normatividad aplicable al DIF Estatal.

INSTANCIA NORMATIVA

La Dirección Operativa Estatal del CREE será la instancia normativa, quien se apoyará en las Direcciones que conforman el DIF Estatal, concretamente en la Dirección de Asuntos Jurídicos y Derechos Humanos, para interpretar en materia sustantiva lo

dispuesto en las presentes , así como para resolver aspectos no contemplados en las mismas, de conformidad con la ley que las regula.

5) COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL

Para el logro de los objetivos de las presentes , se requiere de una eficaz coordinación de esfuerzos y la puesta en marcha de mecanismos de colaboración con los distintos órdenes de gobierno, los sectores público, privado y organizaciones de la sociedad civil.

La estrategia articulará la colaboración con las siguientes instancias, referidas de manera enunciativa y no limitativa:

- a) SMDIF
- b) UBR, CRI.
- c) Organizaciones de la Sociedad Civil de y para Personas con Discapacidad
- d) Dependencias del gobierno municipal, estatal y federal.

6) INFORMACIÓN PRESUPUESTARIA

6.1 EJERCICIO DEL PRESUPUESTO

De acuerdo con los montos recaudados y a las necesidades que se presenten en las diferentes áreas del CREE, se realizarán los requerimientos mensuales a la Dirección Administrativa de:

6.1.1 MATERIALES

- Materiales, útiles y equipos menores de oficina
- Materiales y útiles de impresión
- Materiales, útiles y equipos menores de tecnologías de la información
- Materiales de limpieza
- Materiales y útiles de enseñanza
- Productos alimenticios para personas
- Productos químicos farmacéuticos y de laboratorio
- Productos de cuero, piel, plástico y hule
- Materiales y artículos de construcción, yeso, cal
- Material eléctrico y electrónico
- Artículos metálicos para la construcción
- Otros materiales y artículos de construcción y reparación
- Medicinas y productos farmacéuticos
- Materiales, accesorios y suministros médicos
- Materiales, accesorios y suministros de laboratorio
- Combustibles, lubricantes y aditivos
- Vestuario y uniformes
- Blancos y otros productos textiles
- Herramientas menores
- Refacciones y accesorios menores de edificios
- Refacciones y accesorios menores de equipo e instrumentos
- Refacciones y accesorios menores de equipo de transporte
- Refacciones y accesorios menores de máquina y otros
- Materiales complementarios
- Otros (de acuerdo a las necesidades que se presenten)

6.1.2 SERVICIOS GENERALES

- Energía eléctrica
- Agua
- Gas
- Telefonía
- Servicio postal
- Arrendamiento de mobiliario y equipo de administración



- Otros arrendamientos
- Otros (de acuerdo a las necesidades que se presenten)

6.1.3 OTROS SERVICIOS

- Servicios de Capacitación
- Servicio de apoyo administrativo, fotocopiado e impresión
- Servicios profesionales
- Conservación y mantenimiento menor de inmuebles
- Instalación, reparación y mantenimiento de mobiliario
- Reparación y mantenimiento de equipo de transporte
- Instalación reparación y mantenimiento de maquinaria
- Servicios de jardinería y fumigación
- Impresión y Reproducción
- Pasajes terrestres
- Viáticos en el país
- Servicios Asistenciales
- Otros (de acuerdo a las necesidades que se presenten)
- Equipo de cómputo, tecnología de la información, maquinaria y otros mobiliarios y equipos de administración.
- Otros de acuerdo a las necesidades que se presenten.

6.1.4 FONDO REVOLVENTE

El DIF Estatal solventará dichos requerimientos con los mecanismo de corresponsabilidad social que se recauden en el CREE; sin embargo, cuando se amerite, el DIF Estatal podrá cubrir total o parcialmente los requerimientos.

6.1.5 INDICADOR

Porcentaje de requerimientos atendidos. $\text{Requerimientos atendidos} \times 100 / \text{número de requerimientos presentados}$. Porcentaje de personas beneficiadas. $\text{Personas atendidas} \times 100 / \text{número de personas que solicitan servicios en el CREE}$.

7) TRANSPARENCIA

Se reserva la información personal de los sujetos de asistencia social de acuerdo los artículos 3 fracción XI, 127 y 138 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado San Luis Potosí.

8) DIFUSIÓN

El DIF Estatal hará la difusión de estos servicios en su página web www.dif.slp.gob.mx en donde publicará estas debidamente autorizadas y publicadas en el Periódico Oficial del Estado. De igual manera, hará del conocimiento de las mismas a los SMDIF para que éstos las den a conocer su población.

9) FOCALIZACIÓN

El DIF Estatal a través de la Dirección Operativa Estatal del CREE integrará el expediente técnico de cada requerimiento y se contará con un registro de las cuotas de recuperación recaudadas. De igual forma, en versión magnética y en medio físico se cuenta con el respaldo de cada cuota de recuperación aportada por las personas usuarias.

10) SANCIONES

Los Órganos Fiscalizadores en el ejercicio de sus facultades podrán realizar indistintamente en todo momento la inspección, fiscalización y vigilancia de los recursos, incluyendo la revisión programático-presupuestal. La instancia ejecutora del Programa conservará en forma ordenada y sistemática, toda la documentación comprobatoria de los actos que realice conforme a las disposiciones de la legislación aplicable.

11) LINEAMIENTOS DE LOS MECANISMOS DE CORRESPONSABILIDAD SOCIAL DEL CREE

Los lineamientos de los Mecanismos de Corresponsabilidad Social de servicios de valoración, tratamiento, capacitación, diagnóstico y ayudas técnicas para rehabilitación e inclusión social del CREE, forman parte de las presentes.

11.1 OBJETIVO GENERAL

Dar a conocer los lineamientos y disposiciones en el manejo de los recursos de los Mecanismos de Corresponsabilidad Social derivados de los servicios de valoración, tratamiento, capacitación, diagnóstico y ayudas especializadas para rehabilitación e inclusión social del CREE, así como su aplicación para el correcto ejercicio del gasto conforme la normatividad aplicada.

11.2 OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- Apertura de una cuenta bancaria única y exclusivamente para el ingreso de los mecanismos de corresponsabilidad social, por servicios de valoración tratamientos, capacitación, diagnósticos y ayudas especializadas para rehabilitación e inclusión social del CREE.
- Registrar las operaciones en la contabilidad en tiempo real, para que por conducto de la Dirección Administrativa a través de la Subdirección de Recursos Financieros, lleve a cabo la integración financiera útil y confiable que permita facilitar la toma de decisiones para una administración eficiente y eficaz de los recursos.
- La Dirección Administrativa a través de la Subdirección de Recursos Financieros, deberá llevar el control de los estados financieros contables y presupuestales.
- Programar de acuerdo a los ingresos de las cuotas de recuperación como mecanismo de corresponsabilidad social la solicitud y/o pago de requerimientos de materiales, servicios generales, otros servicios, equipo, mobiliario o fondo revolvente.
- Eficientar el ejercicio del gasto, mediante la aplicación de un esquema de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestaria, apegados a las de las Cuotas de Recuperación como Mecanismo de Corresponsabilidad Social de servicios de valoración tratamientos, capacitación, diagnósticos y aditamentos para rehabilitación e inclusión social tratamiento del CREE.

11.3 CAPÍTULO I. GENERALIDADES

Los mecanismos de corresponsabilidad social de servicios de valoración, tratamiento, capacitación, diagnóstico y ayudas especializadas para rehabilitación e inclusión social del CREE, se determinarán de acuerdo al porcentaje de las siguientes variables:

- Valoración médica de rehabilitación
- Valoración socioeconómica
- Cuadro de clasificación de los mecanismos de corresponsabilidad social.

Los mecanismos de corresponsabilidad social recaudados por el CREE serán depositadas en la cuenta bancaria descrita en el contenido del punto 4.5. Procedimiento de Selección. Se elaborará un reporte semanal a la Dirección Administrativa con el respaldo correspondiente.

11.4 CAPÍTULO II. PLANEACIÓN

ARTÍCULO CUARTO.- La Dirección Operativa Estatal del CREE, es la encargada de presentar a la Dirección Administrativa los requerimientos y/o pagos de materiales, servicios, equipo, mobiliario o fondo revolvente, con cargo a los Mecanismos de Corresponsabilidad Social.

ARTÍCULO QUINTO.- La Dirección Operativa Estatal del CREE, deberá verificar que se cuente con saldo disponible en la cuenta de los Mecanismos de Corresponsabilidad Social, por lo que solicitará por escrito a la Dirección Administrativa del DIF Estatal, la conciliación correspondiente, debiendo informar esta última a la Dirección de Planeación, Presupuesto y Tecnologías de la Información.

ARTICULO SEXTO.- Los Mecanismos de Corresponsabilidad Social objeto de las presentes Reglas de Operación deberán planearse y ejercerse por ejercicio fiscal.

ARTÍCULO SEPTIMO.- Toda la documentación comprobatoria deberá cumplir con los lineamientos que expide el Servicio de Administración Tributaria a través de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

ARTICULO OCTAVO.- La Dirección Administrativa es la responsable de apertura una cuenta bancaria única y exclusivamente para el ingreso de los mecanismos de corresponsabilidad social de servicios de valoración, tratamiento, capacitación, diagnóstico y ayudas especializadas, para rehabilitación e inclusión social del CREE.

ARTICULO NOVENO. – Los mecanismos de corresponsabilidad social son otorgados para requerimientos y necesidades del CREE mediante el procedimiento establecido.

ARTÍCULO DECIMO.- Los mecanismos de corresponsabilidad social estarán sujetos a verificaciones contables periódicas, que podrán llevar a cabo los órganos internos de control, con el objeto de determinar la razonabilidad y honestidad en su manejo.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.- Las facturas que por concepto de requerimientos y/o pagos a proveedores se lleven a cabo, deberán cumplir con las disposiciones fiscales del Servicio de Administración Tributaria (SAT) de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, como a continuación se describe:

- a) Contener impreso el nombre, denominación y/o razón social, domicilio fiscal y clave del registro federal de contribuyentes de quien lo expide.
- b) Número de folio impreso.
- c) Lugar y fecha de expedición.
- d) Cantidad y tipo de producto y servicio que ampara la factura.
- e) Valor unitario consignado en número y el importe total en número y letra, así como el valor de los impuestos aplicables según corresponda.
- f) Fecha de impresión y datos de identificación del impresor autorizado.
- g) Nombre y firma del que recibe el bien.

No se aceptarán para trámite de comprobación los documentos con alteraciones, tachaduras o enmendaduras con corrector.

Todas las facturas deberán de ser firmadas por la persona titular de la Dirección Operativa Estatal del CREE, una vez que hayan sidorecibidos de conformidad los servicios materiales o mobiliarios, con la calidad solicitada.

11.5 CAPÍTULO III. RESPONSABILIDADES

ARTICULO DÉCIMO SEGUNDO.- Será responsabilidad de la Dirección Administrativa del DIF Estatal, integrar la Información financiera, veraz y oportuna de la conciliación bancaria de la cuenta exclusiva para los depósitos de los Mecanismos de Corresponsabilidad Social objeto de las presentes Reglas de Operación, con su auxiliar y estado de cuenta correspondiente.

ARTÍCULO DECIMO TERCERO .- Será responsabilidad de la Dirección de Planeación, Presupuesto y Tecnologías de la Información del DIF Estatal, llevar a cabo la apertura de la clave presupuestal, asignación de los recursos y notificación por escrito a la Dirección Operativa Estatal del CREE.

ARTICULO DÉCIMO CUARTO. - Las comisiones bancarias por manejo de cuenta de los Mecanismos de Corresponsabilidad Social, deberán registrarse en la contabilidad por la Dirección Administrativa del DIF Estatal y posteriormente ser reportadas mediante oficio a la Dirección Operativa Estatal del CREE, anexando copia del estado de cuenta bancario para su bonificación.

ARTICULO DÉCIMO QUINTO.- Es responsabilidad de la Dirección Operativa Estatal del CREE, dar el seguimiento adecuado a los requerimientos de las necesidades del Centro.

11.6 CAPÍTULO IV. FUENTE DE FINANCIAMIENTO DE LOS MECANISMOS DE CORRESPONSABILIDAD SOCIAL

ARTÍCULO DECIMO SEXTO.- El propósito de los Mecanismos de Corresponsabilidad Social objeto de las presentes Reglas de Operación, es cubrir o fungir como soporte financiero del gasto corriente, optimizando al máximo los recursos provenientes por este concepto.

ARTÍCULO DECIMO SEPTIMO.- Los Mecanismos de Corresponsabilidad Social del CREE, no son la única fuente de financiamiento para la operación, servicios generales, mantenimiento, materiales y suministros de esta instancia, deberá fortalecerse con otras fuentes como el gasto corriente, evitando así, la suspensión o disminución de la calidad de servicios a la población usuaria por el deterioro de equipo, mobiliario, infraestructura o falta de materiales y suministros para la operación general.

11.7 TRANSITORIOS

ÚNICO.- Los presentes Reglas de Operación de los Mecanismos de Corresponsabilidad Social del Centro de Rehabilitación y Educación Especial fueron aprobadas en sesión extraordinaria de Junta Directiva del DIF Estatal, celebrada el 14 de febrero de 2022, mismas que entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.



DIRECTORIO

VIRGINIA ZUÑIGA MALDONADO
DIRECTORA GENERAL DEL SISTEMA PARA EL
DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA
DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ
(RÚBRICA)

DRA ALMA ROCIO HERNANDEZ ORTIZ
DIRECTORA OPERATIVA ESTATAL DEL
CENTRO DE REHABILITACION Y EDUCACION ESPECIAL
DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL
DE LA FAMILIA DEL ESTADO
DE SAN LUIS POTOSÍ
(RÚBRICA)

LIC. JULIO CÉSAR MARTÍNEZ VÁZQUEZ
DIRECTOR DE ASUNTOS JURIDICOS Y
DERECHOS HUMANOS DEL SISTEMA
PARA EL DESARROLLO INTEGRAL
DE LA FAMILIA DEL ESTADO
DE SAN LUIS POTOSÍ
(RÚBRICA)